

DECRETO N°

745

TEMUCO, 13 MAR. 2017

VISTOS:

1.- El Memorandum de Entendimiento entre la Embajada de los **Estados Unidos Mexicanos** en la República de Chile y la **Municipalidad de Temuco IX Región de la Araucanía**, celebrado con fecha 7 de Marzo de 2017.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el presente Memorandum Convenio de Amistad y Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Embajada de los Estados Mexicanos con fecha 07 de Marzo de 2017.

2.- El presente Memorandum tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre 2019, renovable automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes denunciara su resolución, previa comunicación fehaciente con una antelación de 90 días.

3.- El Memorandum referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LGR/gzr.
c.c. Dirección de Asesoría Jurídica.
Dirección de Turismo
Depto. Recursos Humanos



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



ID 123 3038

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA REPUBLICA DE CHILE Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO IX REGION DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, Capital de la Provincia de Cautín, en la IX Región de la Araucanía, el día 7 del mes de marzo de 2017, entre la **Municipalidad de Temuco**, con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, representada en este acto por su Alcalde Sr. Miguel Ángel Becker Alvear RUT N° _____ en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**" por una parte; y la **Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en la República de Chile**, con domicilio en calle _____ Santiago de Chile, representada en este acto por su Embajador, Sr. Rubén Alejandro Beltrán Guerrero, RUT N° _____ en adelante "**LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**", y denominadas en conjunto como "**las Partes**", convienen firmar el presente Memorándum en el marco de la amistad y cooperación mutua entre la Municipalidad de Temuco y La Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en la República de Chile.

CONSIDERANDO:

El mutuo interés de ambas Partes en cuanto a impulsar vínculos de amistad cívica y cooperación entre ambas entidades, para contribuir al fortalecimiento de los sólidos e históricos lazos de amistad que unen a México y el Estado de Chile.

Tomando en consideración lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa y en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, firmados ambos en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990.

La importancia de promover la colaboración en materia económica, comercial, agropecuaria, educativa, cultural, patrimonial, turística y gastronómica, a través de la implementación de actividades conjuntas y concretas en beneficio de los ciudadanos mexicanos y de los habitantes de Temuco.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por medio del presente Memorándum, las Partes acuerdan trabajar en coordinación y prestarse mutua colaboración en la promoción y fortalecimiento de ambas instituciones, con el propósito de propiciar espacios de colaboración, intercambio de experiencias y mejores prácticas en los ámbitos económicos, comerciales, agropecuarios, educativos, culturales, turístico y gastronómico, a nivel local y regional.

SEGUNDO: Ambas instituciones convienen en prestarse mutua asistencia en:

- Estudiar modelos empresariales y de inversión eficientes en materia silvoagropecuaria y agroindustrial, para el desarrollo de la comercialización de productos regionales.
- Fomentar proyectos en materia de desarrollo artesanal, buscando modelos comerciales con pertinencia indígena y puesta en valor de su cultura.

- Promover acciones de colaboración en materia de difusión cultural bilateral.
- Identificar líneas de acción que permitan desarrollar el potencial de la actividad turística en sus respectivos órdenes.
- Explorar estrategias en torno a las nuevas tendencias de especialización relacionadas con el turismo: aventura, ecoturismo, rural, agroturismo, etnoturismo, entre otras.
- Impulsar la variada oferta gastronómica de ambas Partes, mediante intercambios y encuentros entre especialistas y chefs.
- Alentar la participación activa de la comunidad mexicana en la Región en las actividades derivadas de este Memorándum.
- Promover proyectos de cooperación conjunta con materia educativa dirigida a estudiantes y profesores.
- Propiciar el intercambio en el ámbito del deporte y la recreación, promoviendo la transferencia de experiencias y conocimiento entre deportistas, entrenadores y dirigentes deportivos.

TERCERO: Administración del Memorándum: con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Memorándum y el cumplimiento de los compromisos que de él se derivan, la Municipalidad de Temuco designa al Director de Turismo como Coordinador de este Memorándum, mientras que la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos designa al Encargado de Asuntos Políticos. Ambas personas tendrán las siguientes funciones en el marco de lo establecido en este Memorándum:

- a) Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del Memorándum.
- b) Informar a las Partes sobre las actividades concretas que se desarrollarán y/o ejecutarán.
- c) Informar a las Partes cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Memorándum.

CUARTO: Las Partes impulsarán la formalización de un Acuerdo de Hermanamiento entre la Municipalidad de Temuco y alguna ciudad de los Estados Unidos Mexicanos con características similares, con el objetivo de fomentar el entendimiento entre ambas ciudades, sus instituciones y autoridades, así como intensificar los esfuerzos y actividades conjuntas, y promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas en los campos arriba descritos y otros de interés común.

QUINTO: Este documento no es jurídicamente vinculante y, por tanto, lo previsto no genera obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional Público. Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por las partes, de común acuerdo.

Los eventuales gastos que conlleve la aplicación de este Memorándum se condicionarán a la disponibilidad presupuestaria ordinaria de cada una de las Partes, de conformidad con la legislación vigente.

SEXTO: El presente Memorándum podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

SÉPTIMO: El presente Memorándum entrará en vigor a la fecha de su suscripción, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019 y se podrá renovar automáticamente por el periodo que ambas instituciones acuerden, salvo que cualquiera de las Partes denunciara su resolución, previa comunicación fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días.

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados.



**POR LA EMBAJADA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN LA REPÚBLICA DE CHILE**

Rubén Alejandro Beltrán Guerrero
Embajador



**POR LA MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO**

Miguel Becker Alvear
Alcalde

